



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00331– 00.
Asunto : Resuelve solicitud.

Armenia, 06 mayo 2021.

Atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág. 131-138 Doc. 22) se tiene:

1. Que tal como lo menciona en el escrito allegado se decretó medida cautelar sobre el deposito CDT número 22081174 del banco Davivienda que denunció como de propiedad de la ejecutada (pág. 124-126 doc. 17).
2. La medida citada en el numeral anterior fue comunicada mediante oficio 247 del 25 de febrero de 2021 (pág. 127 doc. 18)
3. Mediante oficios del 7 de abril y 16 de marzo de 2021 (pág. 130-139 doc. 21-23) la entidad financiera Davivienda dio respuesta a la medida decretada informando que la aquí ejecutada no presenta productos embargables.

Así las cosas, la medida respecto al depósito de dinero decretada no surtió efectos positivos.

Por lo tanto el Juzgado y vista la manifestación del apoderado de la parte ejecutante no procederá a suspender o a solicitar la devolución del despacho comisorio mediante el cual se perfecciona la diligencia de secuestro que recae sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 280-6458.

Así mismo, para el interés del apoderado de la parte demandante de conocer las actuaciones del proceso lo puede hacer solicitando el link correspondiente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, mediante el correo electrónico habilitado para la recepción de correspondencia.

De otra parte, el Juzgado niega la petición de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante [pag. 131-138 Doc. 22], toda vez, que si

bien es cierto la empresa de correo aclaró el requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto del 02 de marzo de 2021 en cuanto a que sí se había entregado la correspondencia, no emitió la correspondiente certificación que la persona a notificar no reside no labora en dicha dirección como requisito necesario para proceder a estudiar la solicitud de emplazamiento.

La empresa de correo manifestó y aportó pantallazo que la correspondencia había sido recibida.

/Ljrp

Se notifica por estado el 07 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68716e2554d6923d9c7c736fbc8f8576241ccdd5fb323c1b2f587643e87cab1

Documento generado en 06/05/2021 10:47:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**